



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES

CONTRATO No. 238/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A SOFTWARE PARA FILTRADO DE CONTENIDO
DE LA RED GUBERNAMENTAL WEBSENSE

CONTRATO No. 238/2015-IM-OFMA-ENTIDADES
SOSTIC, S.A. DE C.V.

Contrato de prestación de servicios de mantenimiento a software para filtrado de contenido de la red gubernamental websense para Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona moral denominada “**Sostic, S.A. de C.V.**”, representada en este acto por el **C. David Martínez Flores**, en su carácter de representante legal a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra números 10129/2015, 10131/2015, 10134/2015, 10136/2015, 10139/2015, 10141/215, 10142/2015, 10144/2015, 10145/2015, 10147/2015, 10153/2015, 10163/2015 y 10164/2015, emitidas en sistema VISUAL, la Oficialía Mayor del Estado en términos del artículo 11 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, solicitó la contratación de los servicios de mantenimiento a software para filtrado de contenido de la red gubernamental websense para diversas dependencias y entidades del Gobierno del Estado, con recursos del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 18 de noviembre del 2015 se publicó la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-88-15**, llevándose a cabo el día 20 de noviembre del 2015 la junta de aclaraciones, el día 23 de noviembre del 2015 la entrega, presentación y apertura de proposiciones y emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, de conformidad con lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; en cumplimiento a lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación a la persona moral denominada **Sostic, S.A. de C.V.** por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$508,921.00 (QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**; del cual el importe de **\$329,141.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, corresponde a la contratación del servicio de mantenimiento a software para filtrado de contenido de la red gubernamental websense para las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes y el importe de **\$179,780.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, corresponde a la contratación del servicio de mantenimiento a software para filtrado de contenido de la red gubernamental websense para las Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes que requieren la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:





DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que cada una de las entidades cuenta con recursos suficientes para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a las requisiciones de compra señaladas en el primer antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán de facturarse a nombre de cada una de las entidades enlistadas en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SDI7901012H5L	AV. DE LOS MAESTROS ESQUINA AV. DE LA CONVENCIÓN SUR S/N COLONIA ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	CTC030116-4U2	AVENIDA 28 DE AGOSTO SIN NÚMERO, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE ASESORIA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAD030318-AMA	CALLE VÁZQUEZ DEL MERCADO NÚMERO 101, INTERIOR 301 ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000.
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES	IES000307NA0	AV. LOS CONOS S/N FRACC. OJOCALIENTE AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDD110201FI5	AVENIDA SAN MIGUEL S/N. COL. JARDINES DEL PARQUE CP 20270, AGUASCALIENTES, AGS
INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	IEP90090802167	CALLE ECUADOR NÚMERO 202, EDIFICIO CONTINENTAL SEGUNDO PISO, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	ICA840701-MS7	VENUSTIANO CARRANZA 101 C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	IAM011120TD3	AV. INDEPENDENCIA N° 1844 COL. JARDINES DE LA CONCEPCIÓN 2DA. SECCIÓN. C.P. 20120 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD	IVS110301-RL3	AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE, NÚMERO 104, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IES000307-NA0	CALLE 18 DE MARZO NÚMERO 98, FRACCIONAMIENTO LAS HADAS, C.P. 20140 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IDEA)	IDE930601-FJ4	AV. CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NO. 401 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ISS880101GF1	CALLE GALEANA NÚMERO 119 ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000.
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	RYT870111-KW2	AV. 28 DE AGOSTO S/N BARRIO DE LA ESTACIÓN C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: VARIAS ENTIDADES

CONTRATO No. 238/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número PR05214, inscrito en fecha 16 de octubre del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 03 de febrero del 2015.
- 2.2 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 2,471, tomo XCIII, de fecha 23 de septiembre del 2013, otorgada ante la fe pública del Lic. José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario Público número 108 de los del Estado de Guanajuato, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León Guanajuato en fecha 10 de octubre del 2013.
- 2.3 Que tiene dentro de su objeto social la prestación de servicios de capacitación, mantenimiento, soporte y asistencia técnica, entrenamiento, diseño, procesamiento de datos y, en general, toda clase de consultoría y asesoría en tecnologías de información sobre equipos de cómputo, telefonía y comunicación en general, tales como: redes, sistemas de comunicaciones, servidores, sistemas operativos, aplicaciones, diseño, desarrollo y mantenimiento, asistencia técnica y transferencia de tecnología, entre otros; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.4 Que su representante legal es el C. David Martínez Flores, quien acredita su calidad como tal mediante instrumento notarial citado en la declaración 2.2 del presente instrumento legal, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Bruma número 88 interior 4-B, en la Colonia Jardines del Moral, León, Guanajuato, C.P. 37160, con número telefónico (477) 7-63-12-06 y cuenta de correo electrónico contacto@sostic.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SOS1309231S9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Z0636348103**.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: VARIAS ENTIDADES

CONTRATO No. 238/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

La Oficialía: La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Las Entidades: Radio y Televisión de Aguascalientes, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, Instituto del Agua del Estado, Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad, Instituto Aguascalentense de las Mujeres, Instituto Cultural de Aguascalientes, Instituto para la Educación de las personas Jóvenes y adultas de Aguascalientes, Instituto para el Desarrollo de la sociedad del conocimiento del Estado de Aguascalientes, Instituto Estatal de Seguridad Pública, Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes, Fideicomiso Complejo Tres Centurias, y el Sistema para el Desarrollo de la Familia.

El Prestador de Servicios: Sostic, S.A. de C.V.

Los Servicios: Los servicios de mantenimiento a software para filtrado de contenido de la red gubernamental websense para “Las Entidades”, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-88-15.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

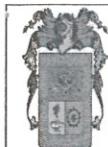
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento legal es la contratación de los servicio de mantenimiento a software para filtrado de contenido de la red gubernamental websense para “Las Entidades”, servicios requeridos por “La Oficialía” y cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que “El Prestador de Servicios” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, cantidad, unidad, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

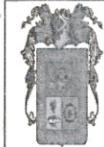
PART.	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	SUSCRIPCION ANUAL TRITON AP-WEB LICENCIA ANUAL PARA 800 USUARIOS, PARTE CORRESPONDIENTE AL RYTA, CATEGORIZACIÓN DE URL EN TIEMPO REAL (120+ CATEGORÍAS) ANÁLISIS DE CONTENIDO EN TIEMPO REAL CATEGORÍAS Y ACTUALIZACIONES DE SEGURIDAD. INSPECCIÓN DE TRÁFICO SSL CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN CON REPORTES AVANZADOS PARA ANÁLISIS FORENSES (QUÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO, ETC.) CONTROL GRANULAR DE POLÍTICA PARA ACCESO A REDES SOCIALES. CONTROL DE APLICACIONES, SERVICIO DE MIGRACIÓN A NUEVA VERSIÓN. INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES, MIGRACIÓN DE POLÍTICA DE SEGURIDAD OBJETOS Y PERMISOS. CAPACITACIÓN PRÁCTICA INCLUYE PÓLIZA DE SERVICIO ANUAL SIN COSTO ADICIONAL TIPO DE SOPORTE: TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, REMOTO Y EN SITIO, SERVICIO PREVENTIVO/PROGRAMADO MENSUAL INCLUYE MIGRACIONES, APLICACIONES DE HOTELÉS.	\$8,010.34	\$8,010.34





			PARCHES, ETC. O SERVICIOS CORRECTIVOS (EN SITIO Y REMOTOS) SOPORTE TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO ILIMITADO. TIEMPO DE RESPUESTA ANTE UNA NOTIFICACIÓN: 4 HRS. INCLUYE 12 MESES DE SOPORTE PREMIER DIRECTO DEL FABRICANTE 7X24X365 DÍAS.		
2	1	SERVICIO	SUSCRIPCIÓN ANUAL TRITON AP-WEB LICENCIA ANUAL PARA 800 USUARIOS, PARTE CORRESPONDIENTE AL ISSSSPEA, CATEGORIZACIÓN DE URL EN TIEMPO REAL (120+ CATEGORÍAS) ANÁLISIS DE CONTENIDO EN TIEMPO REAL CATEGORÍAS Y ACTUALIZACIONES DE SEGURIDAD. INSPECCIÓN DE TRÁFICO SSL CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN CON REPORTES AVANZADOS PARA ANÁLISIS FORENSES (QUIÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO, ETC.) CONTROL GRANULAR DE POLÍTICA PARA ACCESO A REDES SOCIALES. CONTROL DE APLICACIONES, SERVICIO DE MIGRACIÓN A NUEVA VERSIÓN. INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES, MIGRACIÓN DE POLÍTICA DE SEGURIDAD OBJETOS Y PERMISOS. CAPACITACIÓN PRÁCTICA INCLUYE PÓLIZA DE SERVICIO ANUAL SIN COSTO ADICIONAL TIPO DE SOPORTE: TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, REMOTO Y EN SITIO, SERVICIO PREVENTIVO/PROGRAMADO MENSUAL INCLUYE MIGRACIONES, APLICACIONES DE HÓTIXES, PARCHES, ETC. O SERVICIOS CORRECTIVOS (EN SITIO Y REMOTOS) SOPORTE TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO ILIMITADO. TIEMPO DE RESPUESTA ANTE UNA NOTIFICACIÓN: 4 HRS. INCLUYE 12 MESES DE SOPORTE PREMIER DIRECTO DEL FABRICANTE 7X24X365 DÍAS.	\$870.69	\$870.69
3	1	SERVICIO	SUSCRIPCIÓN ANUAL TRITON AP-WEB LICENCIA ANUAL PARA 800 USUARIOS, PARTE CORRESPONDIENTE AL IDEA, CATEGORIZACIÓN DE URL EN TIEMPO REAL (120+ CATEGORÍAS) ANÁLISIS DE CONTENIDO EN TIEMPO REAL CATEGORÍAS Y ACTUALIZACIONES DE SEGURIDAD. INSPECCIÓN DE TRÁFICO SSL CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN CON REPORTES AVANZADOS PARA ANÁLISIS FORENSES (QUIÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO, ETC.) CONTROL GRANULAR DE POLÍTICA PARA ACCESO A REDES SOCIALES. CONTROL DE APLICACIONES, SERVICIO DE MIGRACIÓN A NUEVA VERSIÓN. INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES, MIGRACIÓN DE POLÍTICA DE SEGURIDAD OBJETOS Y PERMISOS. CAPACITACIÓN PRÁCTICA INCLUYE PÓLIZA DE SERVICIO ANUAL SIN COSTO ADICIONAL TIPO DE SOPORTE: TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, REMOTO Y EN SITIO, SERVICIO PREVENTIVO/PROGRAMADO MENSUAL INCLUYE MIGRACIONES, APLICACIONES DE HÓTIXES, PARCHES, ETC. O SERVICIOS CORRECTIVOS (EN SITIO Y REMOTOS) SOPORTE TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO ILIMITADO. TIEMPO DE RESPUESTA ANTE UNA NOTIFICACIÓN: 4 HRS. INCLUYE 12 MESES DE SOPORTE PREMIER DIRECTO DEL FABRICANTE 7X24X365 DÍAS.	\$6,965.54	\$6,965.54
4	1	SERVICIO	SUSCRIPCIÓN ANUAL TRITON AP-WEB LICENCIA ANUAL PARA 800 USUARIOS, PARTE CORRESPONDIENTE AL INAGUA, CATEGORIZACIÓN DE URL EN TIEMPO REAL (120+ CATEGORÍAS) ANÁLISIS DE CONTENIDO EN TIEMPO REAL CATEGORÍAS Y ACTUALIZACIONES DE SEGURIDAD. INSPECCIÓN DE TRÁFICO SSL CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN CON REPORTES AVANZADOS PARA ANÁLISIS FORENSES (QUIÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO, ETC.) CONTROL GRANULAR DE POLÍTICA PARA ACCESO A REDES SOCIALES. CONTROL DE APLICACIONES, SERVICIO DE MIGRACIÓN A NUEVA VERSIÓN. INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES, MIGRACIÓN DE POLÍTICA DE SEGURIDAD OBJETOS Y PERMISOS. CAPACITACIÓN PRÁCTICA INCLUYE PÓLIZA DE SERVICIO ANUAL SIN COSTO ADICIONAL TIPO DE SOPORTE: TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, REMOTO Y EN SITIO, SERVICIO PREVENTIVO/PROGRAMADO MENSUAL INCLUYE MIGRACIONES, APLICACIONES DE HÓTIXES, PARCHES, ETC. O SERVICIOS CORRECTIVOS (EN SITIO Y REMOTOS) SOPORTE TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO ILIMITADO. TIEMPO DE RESPUESTA ANTE UNA NOTIFICACIÓN: 4 HRS. INCLUYE 12 MESES DE SOPORTE PREMIER DIRECTO DEL FABRICANTE 7X24X365 DÍAS.	\$20,025.86	\$20,025.86
5	1	SERVICIO	SUSCRIPCIÓN ANUAL TRITON AP-WEB LICENCIA ANUAL PARA 800 USUARIOS, PARTE CORRESPONDIENTE AL IVSOP, CATEGORIZACIÓN DE URL EN TIEMPO REAL (120+ CATEGORÍAS) ANÁLISIS DE CONTENIDO EN TIEMPO REAL CATEGORÍAS Y ACTUALIZACIONES DE SEGURIDAD. INSPECCIÓN DE TRÁFICO SSL CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN CON REPORTES AVANZADOS PARA ANÁLISIS FORENSES (QUIÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO, ETC.) CONTROL GRANULAR DE POLÍTICA PARA ACCESO A REDES SOCIALES. CONTROL DE APLICACIONES, SERVICIO DE MIGRACIÓN A NUEVA VERSIÓN. INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES, MIGRACIÓN DE POLÍTICA DE SEGURIDAD OBJETOS Y PERMISOS. CAPACITACIÓN PRÁCTICA INCLUYE PÓLIZA DE SERVICIO ANUAL SIN COSTO ADICIONAL TIPO DE SOPORTE: TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, REMOTO Y EN SITIO, SERVICIO PREVENTIVO/PROGRAMADO MENSUAL INCLUYE MIGRACIONES, APLICACIONES DE HÓTIXES, PARCHES, ETC. O SERVICIOS CORRECTIVOS (EN SITIO Y REMOTOS) SOPORTE TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO ILIMITADO. TIEMPO DE RESPUESTA ANTE UNA NOTIFICACIÓN: 4 HRS. INCLUYE 12 MESES DE SOPORTE PREMIER DIRECTO DEL FABRICANTE 7X24X365 DÍAS.	\$21,593.10	\$21,593.10
6	1	SERVICIO	SUSCRIPCIÓN ANUAL TRITON AP-WEB LICENCIA ANUAL PARA 800 USUARIOS, PARTE CORRESPONDIENTE AL IAM, CATEGORIZACIÓN DE URL EN TIEMPO REAL (120+ CATEGORÍAS) ANÁLISIS DE CONTENIDO EN TIEMPO REAL CATEGORÍAS Y ACTUALIZACIONES DE SEGURIDAD. INSPECCIÓN DE TRÁFICO SSL CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN CON REPORTES AVANZADOS PARA ANÁLISIS FORENSES (QUIÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO, ETC.) CONTROL GRANULAR DE POLÍTICA PARA ACCESO A REDES SOCIALES. CONTROL DE APLICACIONES, SERVICIO DE MIGRACIÓN A NUEVA VERSIÓN. INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES, MIGRACIÓN DE POLÍTICA DE SEGURIDAD OBJETOS Y PERMISOS.	\$13,060.34	\$13,060.34





			CAPACITACIÓN PRÁCTICA INCLUYE PÓLIZA DE SERVICIO ANUAL SIN COSTO ADICIONAL TIPO DE SOPORTE: TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, REMOTO Y EN SITIO, SERVICIO PREVENTIVO/PROGRAMADO MENSUAL INCLUYE MIGRACIONES, APLICACIONES DE HOTFIXES, PARCHES, ETC. O SERVICIOS CORRECTIVOS (EN SITIO Y REMOTOS) SOPORTE TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO ILIMITADO. TIEMPO DE RESPUESTA ANTE UNA NOTIFICACIÓN: 4 HRS. INCLUYE 12 MESES DE SOPORTE PREMIER DIRECTO DEL FABRICANTE 7X24X365 DÍAS.		
7	1	SERVICIO	SUSCRIPCIÓN ANUAL TRITON AP-WEB LICENCIA ANUAL PARA 800 USUARIOS, PARTE CORRESPONDIENTE AL ICA, CATEGORIZACIÓN DE URL EN TIEMPO REAL (120+ CATEGORÍAS) ANÁLISIS DE CONTENIDO EN TIEMPO REAL CATEGORÍAS Y ACTUALIZACIONES DE SEGURIDAD. INSPECCIÓN DE TRÁFICO SSL CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN CON REPORTES AVANZADOS PARA ANÁLISIS FORENSES (QUÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO, ETC.) CONTROL GRANULAR DE POLÍTICA PARA ACCESO A REDES SOCIALES. CONTROL DE APLICACIONES, SERVICIO DE MIGRACIÓN A NUEVA VERSIÓN. INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES, MIGRACIÓN DE POLÍTICA DE SEGURIDAD OBJETOS Y PERMISOS. CAPACITACIÓN PRÁCTICA INCLUYE PÓLIZA DE SERVICIO ANUAL SIN COSTO ADICIONAL TIPO DE SOPORTE: TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, REMOTO Y EN SITIO, SERVICIO PREVENTIVO/PROGRAMADO MENSUAL INCLUYE MIGRACIONES, APLICACIONES DE HOTFIXES, PARCHES, ETC. O SERVICIOS CORRECTIVOS (EN SITIO Y REMOTOS) SOPORTE TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO ILIMITADO. TIEMPO DE RESPUESTA ANTE UNA NOTIFICACIÓN: 4 HRS. INCLUYE 12 MESES DE SOPORTE PREMIER DIRECTO DEL FABRICANTE 7X24X365 DÍAS.	\$25,075.86	\$25,075.86
8	1	SERVICIO	SUSCRIPCIÓN ANUAL TRITON AP-WEB LICENCIA ANUAL PARA 800 USUARIOS, PARTE CORRESPONDIENTE AL INEPJA, CATEGORIZACIÓN DE URL EN TIEMPO REAL (120+ CATEGORÍAS) ANÁLISIS DE CONTENIDO EN TIEMPO REAL CATEGORÍAS Y ACTUALIZACIONES DE SEGURIDAD. INSPECCIÓN DE TRÁFICO SSL CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN CON REPORTES AVANZADOS PARA ANÁLISIS FORENSES (QUÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO, ETC.) CONTROL GRANULAR DE POLÍTICA PARA ACCESO A REDES SOCIALES. CONTROL DE APLICACIONES, SERVICIO DE MIGRACIÓN A NUEVA VERSIÓN. INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES, MIGRACIÓN DE POLÍTICA DE SEGURIDAD OBJETOS Y PERMISOS. CAPACITACIÓN PRÁCTICA INCLUYE PÓLIZA DE SERVICIO ANUAL SIN COSTO ADICIONAL TIPO DE SOPORTE: TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, REMOTO Y EN SITIO, SERVICIO PREVENTIVO/PROGRAMADO MENSUAL INCLUYE MIGRACIONES, APLICACIONES DE HOTFIXES, PARCHES, ETC. O SERVICIOS CORRECTIVOS (EN SITIO Y REMOTOS) SOPORTE TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO ILIMITADO. TIEMPO DE RESPUESTA ANTE UNA NOTIFICACIÓN: 4 HRS. INCLUYE 12 MESES DE SOPORTE PREMIER DIRECTO DEL FABRICANTE 7X24X365 DÍAS.	\$1,915.52	\$1,915.52
9	1	SERVICIO	SUSCRIPCIÓN ANUAL TRITON AP-WEB LICENCIA ANUAL PARA 800 USUARIOS, PARTE CORRESPONDIENTE AL IDSCEA, CATEGORIZACIÓN DE URL EN TIEMPO REAL (120+ CATEGORÍAS) ANÁLISIS DE CONTENIDO EN TIEMPO REAL CATEGORÍAS Y ACTUALIZACIONES DE SEGURIDAD. INSPECCIÓN DE TRÁFICO SSL CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN CON REPORTES AVANZADOS PARA ANÁLISIS FORENSES (QUÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO, ETC.) CONTROL GRANULAR DE POLÍTICA PARA ACCESO A REDES SOCIALES. CONTROL DE APLICACIONES, SERVICIO DE MIGRACIÓN A NUEVA VERSIÓN. INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES, MIGRACIÓN DE POLÍTICA DE SEGURIDAD OBJETOS Y PERMISOS. CAPACITACIÓN PRÁCTICA INCLUYE PÓLIZA DE SERVICIO ANUAL SIN COSTO ADICIONAL TIPO DE SOPORTE: TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, REMOTO Y EN SITIO, SERVICIO PREVENTIVO/PROGRAMADO MENSUAL INCLUYE MIGRACIONES, APLICACIONES DE HOTFIXES, PARCHES, ETC. O SERVICIOS CORRECTIVOS (EN SITIO Y REMOTOS) SOPORTE TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO ILIMITADO. TIEMPO DE RESPUESTA ANTE UNA NOTIFICACIÓN: 4 HRS. INCLUYE 12 MESES DE SOPORTE PREMIER DIRECTO DEL FABRICANTE 7X24X365 DÍAS.	\$4,353.45	\$4,353.45
10	1	SERVICIO	SUSCRIPCIÓN ANUAL TRITON AP-WEB LICENCIA ANUAL PARA 800 USUARIOS, PARTE CORRESPONDIENTE AL IESPA, CATEGORIZACIÓN DE URL EN TIEMPO REAL (120+ CATEGORÍAS) ANÁLISIS DE CONTENIDO EN TIEMPO REAL CATEGORÍAS Y ACTUALIZACIONES DE SEGURIDAD. INSPECCIÓN DE TRÁFICO SSL CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN CON REPORTES AVANZADOS PARA ANÁLISIS FORENSES (QUÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO, ETC.) CONTROL GRANULAR DE POLÍTICA PARA ACCESO A REDES SOCIALES. CONTROL DE APLICACIONES, SERVICIO DE MIGRACIÓN A NUEVA VERSIÓN. INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES, MIGRACIÓN DE POLÍTICA DE SEGURIDAD OBJETOS Y PERMISOS. CAPACITACIÓN PRÁCTICA INCLUYE PÓLIZA DE SERVICIO ANUAL SIN COSTO ADICIONAL TIPO DE SOPORTE: TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, REMOTO Y EN SITIO, SERVICIO PREVENTIVO/PROGRAMADO MENSUAL INCLUYE MIGRACIONES, APLICACIONES DE HOTFIXES, PARCHES, ETC. O SERVICIOS CORRECTIVOS (EN SITIO Y REMOTOS) SOPORTE TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO ILIMITADO. TIEMPO DE RESPUESTA ANTE UNA NOTIFICACIÓN: 4 HRS. INCLUYE 12 MESES DE SOPORTE PREMIER DIRECTO DEL FABRICANTE 7X24X365 DÍAS.	\$2,437.93	\$2,437.93
11	1	SERVICIO	SUSCRIPCIÓN ANUAL TRITON AP-WEB LICENCIA ANUAL PARA 800 USUARIOS, PARTE CORRESPONDIENTE AL IADPEA, CATEGORIZACIÓN DE URL EN TIEMPO REAL (120+ CATEGORÍAS) ANÁLISIS DE CONTENIDO EN TIEMPO REAL CATEGORÍAS Y ACTUALIZACIONES DE SEGURIDAD. INSPECCIÓN DE TRÁFICO SSL CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN CON REPORTES AVANZADOS PARA ANÁLISIS FORENSES (QUÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO, ETC.) CONTROL GRANULAR DE POLÍTICA PARA ACCESO A REDES SOCIALES. CONTROL DE APLICACIONES, SERVICIO DE MIGRACIÓN A NUEVA VERSIÓN. INSTALACIÓN Y	\$5,050.00	\$5,050.00





		CONFIGURACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES, MIGRACIÓN DE POLÍTICA DE SEGURIDAD OBJETOS Y PERMISOS. CAPACITACIÓN PRÁCTICA INCLUYE PÓLIZA DE SERVICIO ANUAL SIN COSTO ADICIONAL TIPO DE SOPORTE: TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, REMOTO Y EN SITIO, SERVICIO PREVENTIVO/PROGRAMADO MENSUAL INCLUYE MIGRACIONES, APLICACIONES DE HÓTIXES, PARCHES, ETC. O SERVICIOS CORRECTIVOS (EN SITIO Y REMOTOS) SOPORTE TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO ILIMITADO. TIEMPO DE RESPUESTA ANTE UNA NOTIFICACIÓN: 4 HRS. INCLUYE 12 MESES DE SOPORTE PREMIER DIRECTO DEL FABRICANTE 7X24X365 DÍAS.			
12	1	SERVICIO	SUSCRIPCIÓN ANUAL TRITON AP-WEB LICENCIA ANUAL PARA 800 USUARIOS, PARTE CORRESPONDIENTE AL FICOTRECE, CATEGORIZACIÓN DE URL EN TIEMPO REAL (120+ CATEGORÍAS) ANÁLISIS DE CONTENIDO EN TIEMPO REAL CATEGORÍAS Y ACTUALIZACIONES DE SEGURIDAD. INSPECCIÓN DE TRÁFICO SSL CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN CON REPORTES AVANZADOS PARA ANÁLISIS FORENSES (QUIÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO, ETC.) CONTROL GRANULAR DE POLÍTICA PARA ACCESO A REDES SOCIALES. CONTROL DE APLICACIONES, SERVICIO DE MIGRACIÓN A NUEVA VERSIÓN. INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES, MIGRACIÓN DE POLÍTICA DE SEGURIDAD OBJETOS Y PERMISOS. CAPACITACIÓN PRÁCTICA INCLUYE PÓLIZA DE SERVICIO ANUAL SIN COSTO ADICIONAL TIPO DE SOPORTE: TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, REMOTO Y EN SITIO, SERVICIO PREVENTIVO/PROGRAMADO MENSUAL INCLUYE MIGRACIONES, APLICACIONES DE HÓTIXES, PARCHES, ETC. O SERVICIOS CORRECTIVOS (EN SITIO Y REMOTOS) SOPORTE TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO ILIMITADO. TIEMPO DE RESPUESTA ANTE UNA NOTIFICACIÓN: 4 HRS. INCLUYE 12 MESES DE SOPORTE PREMIER DIRECTO DEL FABRICANTE 7X24X365 DÍAS.	\$3,656.89	\$3,656.89
13	1	SERVICIO	SUSCRIPCIÓN ANUAL TRITON AP-WEB LICENCIA ANUAL PARA 800 USUARIOS, PARTE CORRESPONDIENTE AL DIF, CATEGORIZACIÓN DE URL EN TIEMPO REAL (120+ CATEGORÍAS) ANÁLISIS DE CONTENIDO EN TIEMPO REAL CATEGORÍAS Y ACTUALIZACIONES DE SEGURIDAD. INSPECCIÓN DE TRÁFICO SSL CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN CON REPORTES AVANZADOS PARA ANÁLISIS FORENSES (QUIÉN, QUÉ, CÓMO, CUÁNDO, ETC.) CONTROL GRANULAR DE POLÍTICA PARA ACCESO A REDES SOCIALES. CONTROL DE APLICACIONES, SERVICIO DE MIGRACIÓN A NUEVA VERSIÓN. INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES, MIGRACIÓN DE POLÍTICA DE SEGURIDAD OBJETOS Y PERMISOS. CAPACITACIÓN PRÁCTICA INCLUYE PÓLIZA DE SERVICIO ANUAL SIN COSTO ADICIONAL TIPO DE SOPORTE: TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, REMOTO Y EN SITIO, SERVICIO PREVENTIVO/PROGRAMADO MENSUAL INCLUYE MIGRACIONES, APLICACIONES DE HÓTIXES, PARCHES, ETC. O SERVICIOS CORRECTIVOS (EN SITIO Y REMOTOS) SOPORTE TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO ILIMITADO. TIEMPO DE RESPUESTA ANTE UNA NOTIFICACIÓN: 4 HRS. INCLUYE 12 MESES DE SOPORTE PREMIER DIRECTO DEL FABRICANTE 7X24X365 DÍAS.	\$41,967.24	\$41,967.24
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$179,780.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL \$154,982.76 IVA \$24,797.24 TOTAL \$179,780.00	

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$154,982.76 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$24,797.24 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.)**, arrojando así un monto total de **\$179,780.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”.- TERCERA. La póliza que ampara “Los Servicios” deberá entregarse dentro de los 5 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir a más tardar el 30 de noviembre del 2015 de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas, en las Oficinas de la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Oficialía Mayor, ubicadas en Av. De la Convención Ote. No. 104, Col. Del Trabajo, CP. 20180, Aguascalientes, Ags.

“Los Servicios” se prestarán a partir de la entrega de la póliza y hasta el 30 de noviembre de 2016, en los términos establecidos en la cláusula segunda de este contrato, en la propia póliza, o en su defecto, en los días y horarios que “La Oficialía” a través de la Coordinación de Mejoras Prácticas Gubernamentales solicite a “El Proveedor”.

CUARTA. RESPONSABLES.- En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” serán responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: VARIAS ENTIDADES
		CONTRATO No. 238/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

contrato, el **Lic. Oscar Edgardo Calzada Valdivia**, en su carácter de **Director de Telecomunicaciones y Redes** de “**La Oficialía**” o quien lo sustituya en su cargo.

Dicho servidor públicos será el encargado de dar seguimiento y verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal así como en la “**Convocatoria**”. Así mismo, también será el encargado del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que de ser el caso, se inicie el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 76 de la “**La Ley**”.

QUINTA. PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Dicho pago se efectuará en términos del artículo 72 de “**La Ley**” dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas de “**Las Entidades**”, según corresponda, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de la póliza que cubre los servicios a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por el servidor público señalado en la cláusula cuarta, lo anterior en términos de lo dispuesto por el Artículo 9 segundo párrafo de “**La Ley**”.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de las Entidades de Gobierno del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los servicios objeto de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE “LOS SERVICIOS”. “**El Proveedor**” en términos lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**”, hasta que se dé total cumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente instrumento jurídico a entera satisfacción del servidor público señalado como responsables en la cláusula cuarta. Otorgará 12 meses de soporte premier directo del fabricante, garantizando igualmente la calidad de la prestación de los servicios de dicho soporte por el plazo antes referido.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los servicios prestados en malas condiciones, en un plazo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**Las Entidades**”.






GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: VARIAS ENTIDADES

CONTRATO No. 238/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

“El Prestador de Servicios” se obliga a que la empresa que representa cumpla cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “El Prestador de Servicios” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado a la prestación de “Los Servicios”, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “La Oficialía” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Servicios”, objeto del presente.

DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.-“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o “Las Entidades” o de cualquier otra área de Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o “Las Entidades” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.



10



DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR. - "El Prestador de Servicios" se obliga a defender a "La Oficialía" y/o "Las Entidades" sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "La Oficialía" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "La Oficialía" deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, "La Oficialía" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "El Prestador de Servicios" pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "La Oficialía" y/o "Las Entidades", con o sin intervención de "El Prestador de Servicios", este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "La Oficialía" y/o "Las Entidades", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "El Prestador de Servicios" se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de "Los Servicios" objeto de este contrato a "La Oficialía".

DÉCIMA TERCERA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. - De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de "La Ley", cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de "Los Servicios", aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de "El Prestador de Servicios" que sirvió de base para la adjudicación del presente, "La Oficialía" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA CUARTA. INCREMENTO DE "LOS SERVICIOS". - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de "La Ley", "La Oficialía" podrá solicitar durante la vigencia del presente contrato bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la contratación de "Los Servicios", objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente; por lo que "El prestador de Servicios" se compromete a respetar el precio pactado en este instrumento durante su vigencia.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "La Oficialía" podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente este contrato por incumplimiento de "El Prestador de Servicios" de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, seguido el procedimiento previsto por el artículo 76 de "La Ley".

Dicho procedimiento iniciará a partir de que "El Prestador de Servicios" sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido el término señalado se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, debiendo determinarse dar por rescindido el contrato o no, según lo establecido en las fracciones VI, VII y VIII del artículo 76 de "La Ley"; determinación que deberá ser debidamente fundada y motivada y se comunicará al "El Prestador de Servicios".

El contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan de forma enunciativa y no limitativa.



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: VARIAS ENTIDADES
		CONTRATO No. 238/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- La falta de prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “Las Entidades”.
- El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de “Los Servicios” objeto de este contrato “El Prestador de Servicios” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- El incumplimiento de los términos y condiciones laborales establecidas en la cláusula novena de este contrato.
- El incumplimiento de la indemnización por defectos y la mala calidad en la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito



	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES
	CONTRATO No. 238/2015-IM-OFMA-ENTIDADES		

fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley” la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de contratar “Los Servicios” pactados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones apalabradas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-88-15, así como con las señaladas en su proposición, presentadas dentro de los actos del referido procedimiento, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 25 de noviembre del año 2015.

“LA OFICIALÍA”



C.P. ÁNGELICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
SOSTIC, S.A. DE C.V.



C. DAVID MARTÍNEZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: VARIAS ENTIDADES

CONTRATO No. 238/2015-IM-OFMA-ENTIDADES

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. OSCAR EDGARDO CALZADA VALDIVIA
DIRECTOR DE TELECOMUNICACIONES Y REDES DE LA
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO

SMVV/MANJ/MGD

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
 RFC: AAS9207314T7
 Periférico Sur 4829, Piso 9
 Col. Parques del Pedregal
 México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

283
Fianza Número: 3731-02416-7
Código de Seguridad: p+VU1IE
Folio: 1698070
Monto de la fianza: \$17,978.00
Monto de este movimiento: \$17,978.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 30 de Diciembre de 2015

Movimiento: Emisión

Fiado: SOSTIC S.A DE C.V

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta, en ejercicio de la autorización que le otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de \$17,978.00 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180, para garantizar por SOSTIC, S.A. DE C.V. el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato número *238/2015-IM-OFMA-ENTIDADES*, que celebro con la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con fecha 25 de NOVIEMBRE del 2015 relativo a la prestación del servicio por tiempo determinado en materia de: PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SOFTWARE PARA FILTRADO DE CONTENIDO DE LA RED GUBERNAMENTAL WEBSENSE con todas las características descritas en la cláusula segunda del contrato mencionado, con importe total de \$179,780.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) área requisitante: DIFERENTES ENTIDADES localidad: Aguascalientes.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69, fracción II y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para responder del cumplimiento del contrato mencionado en el párrafo anterior, así como la buena calidad de los bienes entregados y/o servicio prestado. La compañía afianzadora expresamente declara: a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado. b) que en el caso que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios que se garantiza con la fianza o exista espera, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera. c) la fianza garantiza la entrega total de los bienes y/o la ejecución total de la prestación del servicio objeto del contrato. d) la vigencia de esta fianza será de un año y por el término de treinta días posteriores a dicho plazo, destinado exclusivamente para que dentro de ese lapso se presente cualquier eventual reclamación a cargo de nuestro fiado y en caso de no haber inconformidad por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta, procederá a su cancelación al término de dicho periodo. e) La Institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de trámite de las reclamaciones de pago

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

SERGIO MARTIN DEL CAMPO
 GONZALEZ

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
 RFC: AAS9207314T7
 Periférico Sur 4829, Piso 9
 Col. Parques del Pedregal
 México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3731-02416-7
 Código de Seguridad: p+VU1IE
 Folio: 1698070
 Monto de la fianza: \$17,978.00
 Monto de este movimiento: \$17,978.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 30 de Diciembre de 2015

Movimiento: Emisión

Fiado: SOSTIC S.A DE C.V

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

que deriven de las disposiciones contenidas en los artículos 279, 282, 283 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor. f) no se considera novación la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato. Las partes se someten expresamente a las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, incluyendo las reformas y adiciones a dicho ordenamiento, publicadas en el diario oficial de la federación del día 3 de enero de 1997, así como lo establecido en el oficio numero 366-III-1814 de fecha 9 de abril de 1997, emitido por la Dirección General de Seguros y Valores de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Publico. =FIN DE TEXTO=

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

SERGIO MARTIN DEL CAMPO
GONZALEZ

Firma: EYJNIVVAX8cZ9516SO1p0MG7vXG3G1Y8w9Esg1gLBkdsu09Fx1eZLzh1nu72g/2/dueEm3nSCKGpBbqk8HMEC2HksCvYXc0p8aaP/EB9tNGa20+0b0kRFesbyTyDQPz1u8eHOnge1z0El9Sw1LHxdgVuM= Digital Firmante: SERGIO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, Serie Certificado: 00000100009000003367, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R XXX-XII-MMXV V.1

1214 8G8R P148 G8RZ FE16 9807 0

Página 2/2

0501205